

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JUEVES 8 DE JULIO DE 1971

No. 19,892

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decretos No. 81 y 83 de 21 y 22 de junio de 1971, Por los cuales se ordenan las expropiaciones de unas fincas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENESE LA EXPROPIACION DE UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 81 (De 21 de junio de 1971)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No.1411, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 290, Folio 80, Sección de Herrera.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los mas graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social

urgente", que exigen medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-398 de 12 de mayo de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organó Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No.1411, inscrita en el Registro de Propiedad al Folio 80, Tomo 290, Sección de Herrera, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.3-71 de 25 de marzo de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-398 de 12 de mayo de 1971 mencionada, ha solicitado al Organó Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No.1411, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 80, Tomo 290, Sección de Herrera, que tiene una superficie de 636 hectáreas, 7,000 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de sucesores de Marcos Robles Pizzano y Guillermo Andreve;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 25 de marzo de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/14,120.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado al 11 de febrero de 1971, No.79-DGI, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.1411 que aparece inscrita a nombre Sucesores de Marcos Robles Pizzano y Guillermo Andreve está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/2,122.39;

Que las disposiciones del Código Agrario son

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 5ª Sur—Nº 13-A 50

(Relevo de Barrera)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 5ª Sur—Nº 13-A 50

(Relevo de Barrera)

Apartado Nº 2435

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.35.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No.1411, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 80, Tomo 290, Sección de Herrera, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María;

ARTICULO 2o.- Océpese materialmente la finca No.1411 aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénese al señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a ésta. Declara para los fines del artículo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditan derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma B/.14,120.00;

ARTICULO 5o.- Ordénase del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.2,122.39 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba al mismo en el Registro de la Propiedad;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno:

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

DECRETO NUMERO 83

(De 22 de junio de 1971)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No.245 Bis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 91, Folio 500. Sección de Herrera.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los mas graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social

urgente", que exigen medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-397 de 12 de mayo de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No.246 Bis, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 500, tomo 91, Sección de Herrera, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 4-71 de 25 de marzo de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-397 de 12 de mayo de 1971 mencionado, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No.246 Bis, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 500, Tomo 91, Sección de Herrera, que tiene una superficie de 259 hectáreas, 6417 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Sucesores de Marcos Robles Pizzano;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 25 de marzo de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/6,466.67 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 8 de marzo de 1971, No.8-DA-71-44, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.246 Bis que aparece inscrita en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/267.31;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No.246 Bis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 500, Tomo 91, Sección de Herrera, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María;

ARTICULO 2o.- Ocupase materialmente la Finca No.246 Bis aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/6,466.67;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/267.31 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 042

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público:

HACE SABER:

Que el señor ALFONSO CHANIS CASTILLO, vecino del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-367, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-116 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. 3711.20 M2. hectáreas, ubicada en La Palma Corregimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Alcibíades Chanis Castillo

Sur: Terreno de los sucesores de Carmen Cedeño.

Este: Camino de La Palma a Saladito y terreno de Ezequiel Batista.

Oeste: Terreno de Natalio Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de, este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de Marzo de 1969.

Funcionario Sustanciador
Secretario AD-HOC Jaime Sierra Tapia
Virgilio Tejera

L 172914

EDICTO No. 039-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

hace saber;

Que el señor FELIPE GUERRA PALACIOS, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, distrito de SAN LORENZO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-38-852 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7651 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 0274.35m2 hectáreas, ubicada en CERRILLOS-san Juan corregimiento de SAN JUAN del Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE PUBLICA

SUR: FELIPE MORENO ROJAS

ESTE: CALLE PUBLICA

OESTE: CALLE PUBLICA DE CIENAGUITA A LA CARRETERA INTERAMERICANA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de FEBRERO de 1969

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON
Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ L 190700

EDICTO No. 017-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JACOBO VARGAS VELASQUEZ, SENOVIA VEGA DE VARGAS, CESAR VARGAS VELASQUEZ, vecinos del Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, portador de las Cédulas de Identidad Personal No. 4AV-46-507 y 4AV-51-791, menor de edad, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1546 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 57 hás. con 7301.36M2 hectáreas, ubicada en Camaroncito Corregimiento de Cabecera del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son: Norte: Alcibíades Beitia, Julio Beitia. Sur: Pedro Caba, sexto Miranda. Este: Río Camaroncito. Oeste: Camino de Santa Rosa a La Esperanza y Las Mercedes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1969.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador
Esther María Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc L 182191

EDICTO No. 011

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora ubaldina pimentel, vecina de Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad no. 7-34-545, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-093 la adjudicación a Título Oneroso de Tres parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, con una área de 33 Has. 1753.02m2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES, camino de nalu y A LA FLOR Y TERRENO DE JEREMIAS DE LEON

SUR: QUEBRADA BATIUELA Y TERRENO DE FRANCISCO DIAZ

ESTE: TERRENO DE ANTONIO DE LEON OESTE: TERRENOS DE PEDRO DIAZ Y CAMINO A NALU

parcela no. 2

Ubicada en Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, con una área de 18 Has. x 3092.04 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE UBALDINO DE LEON Y CAMINO A LAS TRANQUITAS A RIO PERALES

SUR: TERRENOS DE DANIEL VARGAS, JUSTO VARGAS, UBALDINO DE LEON Y ANTONIO DE LEON

ESTE: CAMINO A LA FLOR Y EL RIO PERALES

OESTE: TERRENOS DE ANGEL DE LEON, JUSTO MELA Y ANTONIO CORTEZ

PARCELA No. 3

Ubicada en Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, con una área de 2 Has. 6955.86 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE GERARDINO DOMINGUEZ Y CAMINO A LAS TRANCAS

SUR: CAMINO DE LAS TRANCAS HACIA RIO HONDO

ESTE: CAMINO DE LAS TRANCAS HACIA RIO HONDO Y TERRENO DE ARMINIO VARGAS

OESTE: TERRENOS DE CARLOS CASTILLO y osvaldo vargas.

Para los efectos legales se fija el presen-

te Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de enero de 1969.

Secretario AD-HOC

L 172506

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

EDICTO No. 007-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, al público:

HACE SABER:

Que el señor EUFEMIO DE LEON CEREZO, vecino del Corregimiento de GOBEA, Distrito de donoso portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-83-2262, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-062 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas con 4996.53 metros cuadrados, ubicada en EL MORRO DE LA YEGUA, Corregimiento de GOBEA del Distrito de DONOSO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales

SUR: Tierras Nacionales

ESTE: Federico Bernal

OESTE: Tierras Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito o en el de la Corregiduría de GOBEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en COLON a los 5 días del mes de MARZO de 1969.

(fdo.) FELIPE A. QUIJADA

Funcionario Sustanciador

(fdo) ERMINIA KENT ISH
Secretario Ad-Hoc

L 199603

EDICTO No. 030-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que el señor JULIO CABALLERO CABALLERO, vecino del Corregimiento de BUGABA, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-51-953, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3525 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. con 9123.79M2 hectáreas, ubicada en BUGABITA ABAJO Corregimiento de CONCEPCION del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LINEA FERREA DE CONCEPCION A LA ESTRELLA

SUR: CAMINO DE BUGABITA ABAJO A LA TRANCA DE SIOQUI

ESTE: CAMINO A LINEA FERREA A INTERCEPTAR CAMINO A BUGABITA ABAJO

OESTE: RIO GUICALA, ULISES TREJOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CONCEPCION y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 31 días del mes de ENERO de 1969.

Funcionario Sustanciador

ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc.

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 182423

EDICTO No. 22-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor Anastacio Camargo vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-53-770 ha solicitado a la Comisión DE Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-323 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hts. 4.187 M2. hectáreas, ubicada en Cañaveral, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Predio de Cenobia Camargo

SUR: Río Coclé

ESTE: Camino Cañaveral-Penonomé

OESTE: Río Coclé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los diez días del mes de marzo de 1969.

Marcelo A. Pérez

Lilia Q. Quirós Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc

L 196403

EDICTO No. 007-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISABEL PAYARES ANTIOCO, aurelia y juana orozco antio- CO vecino del Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-26-570, 3-24-973, 3-20-640, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1320 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas -0619.60 metros cuadrados, ubicada en Río Viejo, Corregimiento de Puerto Pilón del Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Edgardo Lombardo

SUR: Río Viejo

ESTE: Nicolás Real, Agustín Cedeño y Familia Acosta

OESTE: Río Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la 9corregiduría de Puerto Pilón) y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en os órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108delCódigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 6 días del mes de marzo de 1969.

(do) Felipe A. Quijada

Funcionario Sustanciador

(do) Erminia Kentish

Secretario Ad-Hoc

L 18660

EDICTO No. 027

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

que el señor PEDRO PABLO ORTEGA, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6AV-32-353, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-1430 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hás. 0747.26m2 hectáreas, ubicada en El Guabo Corregimiento Cabecera del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son:

norte: Terrenos de Dídimo Moreno y Río Santa María. Sur: Terrenos de Virgilio Saavedra. Este: Terrenos de Virgilio Saavedra. Oeste: Terrenos de Dídimo Moreno y camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de febrero de 1969.

Ing. Víctor M. Vázquez V.

Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez p.

L 179481

Secretario Ad-Hoc

EDICTO No. 005-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor ARSENIA GALVEZ, vecino de la ciudad de Colón, Distrito de Colón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-48-883, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1831 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas 1.523.36 metros cuadrados, ubicada en Limón, Corregimiento de Limón, distrito de Colón, de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: José Díaz Calidassa y Petra Miranda de Calidassa. Sur: Andrés Martínez. Este: camino de la Transísmica a Limón. Oeste: José Díaz Calidassa y Andrés Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría del Distrito de . . . y en el de la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 25 días del mes de febrero de 1969.

(Fdo) Felipe A. Chuljada

Funcionario Sustanciador

(Fdo) Erminia Kentish

Secretaria Ad-Hoc

L 191237

EDICTO No. 022

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor ANDREA CERRUD, BARTOLO CERRUD, RICARDO CERRUD Y MIGUEL CERRUD, vecinos del Corregimiento de Boca de la Caja, Distrito de Capital, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-85-1029, 7-89-1021 7-86-2488 y 7-87-369, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0119 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hás.-9592.44 M2 hectáreas, ubicada en El Cañafistulo Corregimiento de El Cañafistulo del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Natalio Cedeño y Adolfo Cedeño Peña. Sur: Río Pocrí. Este: terreno de Felicia Cedeño Peña, servidumbre y Río Pocrí. Oeste: Terrenos de Emilio Espino Velásquez y Natalio Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de marzo de 1969.

Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador

Virgilio tejera

Secretario Ad-Hoc

L 172598

EDICTO No. 19-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,
HACE SABER:

Que el señor DELFINA LEDEZMA VDA. DE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-17-848, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0370 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas y 9352.06 metros cuadrados, ubicada en Jaguito Corregimiento de El Roble, del distrito de Aguadulce, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Oscar Garza. Sur: Terreno de Federico Espinosa y R

rreno de Federico Espinosa y Río Santa María. Este: Terreno de Cecilio Saavedra. Oeste: Terreno de Aurelio cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 3 días del mes de marzo de 1969.

Marcelo a. Pérez

Funcionario Sustanciador
Vilma de Rodríguez L 182978
Secretaría Ad-Hoc

EDICTO No. 413-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,
HACE SABER:

Que el señor CANDELARIO PINZON vecino del Corregimiento de LAS LAJAS distrito de SAN FELIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-42-805, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1040 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has. con 5373.11 m2 hectáreas, ubicada en JACOY Corregimiento de LAS LAJAS, del distrito de SAN FELIZ de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SIMON PINZON, JOAQUIN PINZON,

SUR: BENEFICTO DEGRACIA, río Jacoy.

ESTE: RIO JACOY, SERVIDUMBRE.
OESTE: SIMON PINZON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

dado en David, a los 5 días del mes de diciembre de 1968.

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. Rodríguez
secretario Ad-Hoc.

L 163018

EDICTO No. 057

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,
HACE SABER:

Que el señor NEPTALIS DIAZ, vecino del Corregimiento de Oeste, Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-54-1163, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0273 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. 6,978.56 M2, de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. 6,978.56 M2 hectáreas, ubicada en El Hatillo, Corregimiento Oeste del Distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pedro Huerta y concepción Guerra

SUR: Terrenos de Victorio Ocaña

ESTE: Camino del Pedrogosito a Pesé

OESTE: Camino de El Hatillo a Pesé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

Ing. Víctor M. Vázquez V.

Efraín Rodríguez P.

Secretario Ad-Hoc

L 211165